

sente imiculacion, ni se lea ponga en posesion de tales ofi-
 cios, no recibiendo votos para ello; puen en otro modo
 hablando con la judicial modestia protesto los daños, y
 perjuicios, y el quebrantamiento de las reales Ordenes, y
 real provision; para Reclamalo todo contra quien haya
 lugar, pido Testimonio de este escuto con Copia de dicha
 real provision, y decreto qd se pusiere, y en caso de no darse-
 me, o retardarse; protesto me sirva de bastante
 una copia, con qd me quedo; puen así el Just. q. pido,
 y juro lo necesario

Don Alonso Josef Carrero
 Quixos, y Melgarejo

En la Villa de Cebegim a diez y siete de octubre de mil e
 setecientos noventa y dos: Estando en la Sala Capitular de
 ella: El Sr. D. Juan. de Arce Prober Cavallero de la Orden
 de Santiago Coronel de Infanteria Gov. Politico. y militar
 de la Villa de Cebegim y las demas compuestas en q. se com-
 prende esta; Don Sr. D. Alonso Lopez Arce y Flores, ten-
 te de Reg. y Supovintario gral. y D. Sebastian Ferrn Torrecilla,
 Alc. pueco ord. en ella por Sen. en ambos Estados, D. Fray
 Chico de Guzman, D. Gregorio Chico de Guzman, D.
 Juan Fernando Alvarez Fajardo, D. Josef Luis Carrero,
 Juan Ant. Alvarez Fajardo, D. Fernando Lopez Flores,
 D. Pedro Ferrn Puerneda, D. Juan. Alvarez Carrero,
 D. Estevan Alvarez Fajardo, D. Fernando de Cuiñan
 no, D. Juan Lopez Lopez, D. Quintana C. Cecilio Carrero,
 Joaquin Chico de Guzman, y D. Juan. Gonzalez Carrero

